JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria
Manizales, marzo uno (1) de dos mil veintiuno (2021). (Rad. 2017-097).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que la parte codemandada Proyectos y Soluciones Vidal SAS, en escrito allegado el 24 de febrero del año en curso al correo institucional, solicita por intermedio de su apoderado judicial la notificación de la demanda.

La parte actora no ha acreditado el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte codemandada Proyectos y Soluciones Vidal SAS.

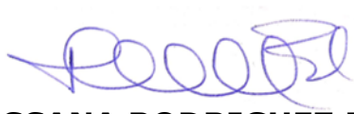

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 182

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo uno (1) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor **JORGE IVÁN OCAMPO** contra la **DIEGO VILLADA RODRÍGUEZ Y OTROS,** se observa que la parte codemandada Proyectos y Soluciones Vidal SAS conoce la demanda instaurada en su contra y por ello solicitó su notificación,

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al codemandado **PROYECTOS Y SOLUCIONES VIDAL SAS,** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia al siguiente correo electrónico wchavezbueno@hotmail.com

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso

tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

> ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".***

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado al Dr. **JOSÉ WILMAR CHAVEZ OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.010 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 113.327 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte codemandada **PROYECTOS Y SOLUCIONES VIDAL SAS,** en los mismos términos del poder conferido inicialmente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

Por Estado Número **036** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, marzo 2 de 2021.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA